

## RESOLUCIÓN No. 000204

JUNIO 12 DE 2019

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000202 QUE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PERÍODO 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política Colombiana,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: “..... En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental”.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 909 de 2004 determina que: “La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad....

Que la Asamblea Departamental del Atlántico en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, y teniendo en cuenta lo contemplado en el Reglamento Interno de la Corporación adoptado mediante ordenanza No. 00026 de 2007. En su Sesión 5ta literal G, dispone las facultades de la Asamblea Departamental del Atlántico, entre las cuales encontramos la elección del Secretario General de dicha institución.

Que de conformidad con el Artículo 26 del reglamento interno que rige esta Corporación, la designación para dicho cargo se hace por el término de un año, iniciando el 2 de enero y finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con lo anterior, se indica que para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicaran las disposiciones y procedimientos señalados en el artículo 2 del inciso 4 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, que dispone que el Artículo 126 de la Constitución Política quedará así: *Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas **deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*

Que teniendo en cuenta el deber constitucional establecido en el Art. 126 de realizar la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental en su calidad de servidor público, *mediante una convocatoria pública*; Se procedió a publicar el día 11 de junio de la presente vigencia en la respectiva página web de la Corporación Resolución No. 000202 de junio 11 de 2019, por medio de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad a presentar oferta relacionada con la evaluación de los aspirantes a secretario general de la asamblea departamental del atlántico período 2020, en el marco de la convocatoria pública para

**RESOLUCIÓN No. 000204**

JUNIO 12 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000202 QUE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PERÍODO 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO**

proveer dicho cargo, lo anterior ajustado a lo normado en la *ley No. 1904 de 2018*, en su artículo 12 de su párrafo transitorio que establece “Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, **la presente ley se aplicara por analogía**”.

Que teniendo en cuenta que dentro de los fundamentos de ley contemplados de la Resolución No. 000202, se incluyó el párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018 en lo que se refiere a su aplicación por analogía para regular las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas. Que el mencionado párrafo, fue derogado totalmente por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019 por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad.

Que teniendo en cuenta la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, se hace necesario la **modificación** del sustento normativo de la Resolución 000202 del 11 de junio de 2019. No obstante lo anterior se debe dar observancia y garantizar el deber constitucional consagrado en el artículo 2 del inciso 4 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, que dispone en su Artículo 126 de la CN el proceso para la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas.

Que la Asamblea Departamental del Atlántico, debe velar que la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General de dicha corporación, este precedida de requisitos y procedimientos que **garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.**

Que teniendo en cuenta lo anterior y velando por una mayor transparencia, publicidad, y participación ciudadana, en el proceso de proveer este cargo, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Que la elección del Secretario General se debe realizar por la Asamblea Departamental del Atlántico en pleno por mayoría absoluta para la vigencia 2020, no obstante, se debe tener por parte de la institución de educación superior escogida para este proceso, el listado de elegibles al cargo a más tardar el 30 de noviembre de 2019.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

**Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico.**

**Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción.** La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar

## RESOLUCIÓN No. 000204

JUNIO 12 DE 2019

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000202 QUE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PERÍODO 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO**

con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior antes de la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

**Fase 3: Prueba de Conocimiento:** Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que vayan encaminadas al manejo y conocimiento de la gestión pública y las funciones y competencias propias de su cargo, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

**Fase 4: Análisis de Pruebas:** En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

**Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral:** La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental del Atlántico para la respectiva publicación en su página web.

**Fase 6: Lista de Elegibles:** La Institución de Educación Superior deberá elaborar en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirán las vacantes para el cargo de Secretario de la Asamblea Departamental del Atlántico, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental.

**Fase 7: Diseño de guía:** Diseñar la guía de entrevistas por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

### **LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:**

1. **Documento con los resultados evaluativos** de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:
  - Prueba de conocimientos.
  - Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
  - Guía de entrevista por competencias.

**RESOLUCIÓN No. 000204**

JUNIO 12 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000202 QUE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PERÍODO 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO**

2. **Listado de elegibles**, un listado en orden de méritos de los candidatos para ocupar el cargo de Secretario General del Atlántico

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el sustento normativo del párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018 de la Resolución No. 000202 del 11 de junio de 2019, por medio de la cual se invita a las instituciones de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad a presentar oferta relacionada con la evaluación de los aspirantes a secretario general de la asamblea departamental del atlántico período 2020, en el marco de la convocatoria pública para proveer dicho cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantar procedimientos y requisitos para la elección del cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico, cumpliendo con el deber Constitucional de lo normado en el Art. 2 del inciso 4 del Acto Legislativo No. 002 de 2015 que dispone en el Art 126 de la CN, para la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas, la cual deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, que garanticen la observancia de los *principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*

**ARTICULO TERCERO:** Invitar a las instituciones de Educación Superior pública o privada, de nivel nacional, regional y local con acreditación de alta calidad, para surtir las etapas que se enuncian a continuación.

- **Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico.**
- **Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción.** La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior antes de la aplicación de la prueba.

## RESOLUCIÓN No. 000204

JUNIO 12 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000202 QUE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PERÍODO 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO**

- **Prueba de Conocimiento:** Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que vayan encaminadas al manejo y conocimiento de la gestión pública y las funciones y competencias propias de su cargo, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.
- **Análisis de Pruebas:** En esta fase se deberá a realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.
- **Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral:** La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental del Atlántico para la respectiva publicación en su página web.
- **Lista de Elegibles:** La Institución de Educación Superior deberá elaborar en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirán las vacantes para el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental.
- **Diseño de guía:** Diseñar la guía de entrevistas por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Institución de Educación Superior, que desea presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación.

- **PROPUESTA TÉCNICA:** Este componente deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de evaluación de las hojas de vida, y la aplicación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico.
- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Deberá constar en pesos colombianos, en números y letras, incluir el IVA, impuestos y demás gastos a que allá lugar.

**RESOLUCIÓN No. 000204**

JUNIO 12 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000202 QUE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PERÍODO 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO**

- **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD:** La Institución de Educación Superior deberá anexar certificación y/o constancia, que cuenta con acreditación de alta calidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta deberá radicarse en sobre cerrado en la Secretaria Ejecutiva de Presidencia de las instalaciones de la Asamblea Departamental del Atlántico, ubicadas en la Cra 46 con calle 40 esquina, en la Ciudad de Barranquilla, a más tardar el 17 de junio de 2019 hasta las 4:00pm, el funcionario responsable de la recepción de la documentación y de expedir las constancias de radicación es la funcionaria pública Rubí Ayala (Secretaria Ejecutiva de Presidencia de la Entidad).

**ARTÍCULO QUINTO.** El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será de 3 meses máximo; El cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea del Atlántico de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para la elección de la Institución de educación superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
PLUBLICACIÓN DE MODIFICACION A RESOLUCIÓN DE INVITACION No. 000202 DEL 11 DE JUNIO DE 2019.	Junio 12 de 2019		<a href="http://www.asamblea-atlantico.gov.co">www.asamblea-atlantico.gov.co</a>
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA	Junio 13 de 2019 a las 8:00 am	Junio 17 de 2019, hasta las 4:30 pm	En la Secretaria Ejecutiva de Presidencia ubicada en la calle 40 No. 45-46 esquina, en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Atlántico en la ciudad de Barranquilla.
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de las propuestas.		<a href="http://www.asamblea-atlantico.gov.co">www.asamblea-atlantico.gov.co</a> y en la dirección anexada en la propuesta.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los		En la calle 40 No. 45-46 esquina en la Ciudad de Barranquilla.

**RESOLUCIÓN No. 000204**

JUNIO 12 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000202 QUE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PERÍODO 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO**

	documentos que se soliciten para tal efecto.		
--	--	--	--

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en la página web de la entidad [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de junio de 2019.

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA**  
**PRESIDENTE**  
*(original firmado)*

**LOURDES LOPEZ FLOREZ**  
**PRIMERA VICEPRESIDENTE**  
*(original firmado)*

**JORGE RANGEL BELLO**  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**  
*(original firmado)*